

MAT.: Cumple lo ordenado por Resolución del ANT.

ANT.: Resolución Exenta N°2441 de 30 de diciembre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

REF.: Procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Rol N° REQ-009-2022.

Santiago, 28 de noviembre de 2025

Sra.
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta del Medio Ambiente

Atn.: Sr. Gonzalo Parot, jefe de la Oficina Regional de Coquimbo, SMA.

Presente

Felipe Ureta Vicuña y **Andrés Valdivieso Lacassie**, ambos en representación de **Áridos Aconcagua S.A.** (en adelante, “Áridos Aconcagua” o el “titular”), RUT N°76.414.510-0, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque N°0177, piso 5, Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) **Rol N° REQ-009-2022**, venimos en cumplir lo ordenado por el Resuelvo Primero y Segundo letra a) de la Resolución Exenta N°2441 de 30 de diciembre de 2024, de la SMA, informando el estado del proyecto “*Extracción de material integral desde Pozo Lastrero Parcela 27, Comuna de la Serena*”, así como su estado de avance a la fecha.

I. Antecedentes

Luego de efectuar una serie de actividades de fiscalización, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) emitió la Res. Ex. N°555 de 13 de abril de 2022 (Res. Ex. N°555/2022) en la cual contrastó el proyecto de mi representada con las causales de ingreso al SEIA descritas en el literal i) del artículo 3º del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“Reglamento del SEIA”). Así, la autoridad concluyó que el proyecto se habría encontrado en una hipótesis de elusión al SEIA al enmarcarse en los subliterales i.5.1) e i.5.2) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, iniciando así un procedimiento administrativo a fin de recabar antecedentes para determinar si corresponde requerir el ingreso al SEIA del Proyecto.

En particular, la Res. Ex. N°2441/2024, SMA, revisa las hipótesis de elusión de ingreso al SEIA levantadas, considerando especialmente los puntos expresados por el titular y el informe del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) evacuado en este procedimiento¹, requiriendo de ingreso al sistema en los siguientes términos:

¹ El cual consta en el Of. Ord. Digital N°20220410251 de 27 de mayo de 2022, de la Dirección Regional del SEA de la Región de Coquimbo.

- (i) requerir el ingreso del Proyecto al SEIA, bajo apercibimiento de sanción; y,
- (ii) requerir a Áridos Aconcagua informar a la SMA el estado de avance del proyecto en el SEIA, cada mes; e informar el término de la evaluación ambiental del Proyecto, ya sea que este se produzca por la dictación de una RCA, o bien, por cualquier otro motivo, en un plazo de 05 días hábiles desde producido tal hito.

Que, en este contexto, mi representada efectuó una serie de ingresos al SEIA de modo de adelantar la tramitación de una RCA favorable, incluso antes de la dictación de la Res. Ex. N° 555/2022, todo lo cual ha sido detallado en los reportes mensuales anteriores. En este sentido, y tal como ya ha sido informado, el titular ya cuenta con un proyecto ingresado al SEIA, admitido a trámite y en actual evaluación, por lo que, a continuación, se acredita el cumplimiento de lo ordenado en los resuelvos citados.

II. Cumple lo ordenado informando ingreso de proyecto al SEIA y su estado de evaluación

Por este acto, venimos en cumplir lo ordenado por los Resuelvos Primero y Segundo letra b) de la Res. Ex. N°2441/2024, en los siguientes términos.

1. Ingreso del proyecto al SEIA: cumplimiento del Resuelvo Primero

Mi representada cumplió con el Resuelvo Primero de la Res. Ex. N°2441/2024 al haber ingresado el proyecto requerido al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) derivada del presente procedimiento. En efecto, el día 15 de julio de 2025 Áridos Aconcagua ha ingresado a evaluación ambiental el proyecto “*Modificación y regularización del proyecto de extracción y procesamiento de áridos en el sector Alfalfares, La Serena*”, cuyo expediente electrónico puede revisarse en el siguiente enlace web: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2165776230

En consecuencia, puede informarse que mi representada ha dado fiel cumplimiento a lo requerido en el Resuelvo Primero de la resolución del ANT, dando cuenta de ello en los mismos plazos y términos que se expusieron en la Carta Gantt compartida a esta Superintendencia en los reportes mensuales anteriores, y según el detalle de la Descripción de Proyecto acompañada en el reporte de julio de 2025.

2. Estado de avance del proceso de evaluación ambiental: cumplimiento del Resuelvo Segundo letra a) en el periodo marzo 2025.

Que, tal como se indicó, la DIA del proyecto fue ingresada a evaluación ambiental. A su respecto, consta en el citado expediente electrónico la dictación de la Resolución Exenta N° 20250400183 de 22 de julio de 2025 por la que el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental ha declarado la admisibilidad de este instrumento.

En este contexto, cúmpleme informar que, durante el período que se reporta, se han verificado los siguientes **hitos relevantes** del procedimiento de evaluación ambiental:

- (i) Se llevó a efecto la **Audiencia de Lobby AW004AW2008940**, relativa a la “Modificación y regularización del proyecto de extracción y procesamiento de áridos en La Serena”, instancia en la cual se abordaron y precisaron los contenidos asociados a los literales correspondientes a los **PAS 138** y **PAS 140**, ya incorporados en la DIA sometida a evaluación.
- (ii) Con fecha **27 de noviembre de 2025**, el titular presentó ante el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, **carta conductora mediante la cual**

formalizó la solicitud de extensión de plazo para la presentación de las respuestas al ICSARA N°1, cuyo vencimiento se encuentra fijado para el día **5 de diciembre de 2025**.

Que, sin perjuicio de lo anterior, y atendido el estado de elaboración de los antecedentes técnicos requeridos por la autoridad, así como la complejidad y extensión de las materias sometidas a análisis, resulta necesario hacer presente que el titular solicitará formalmente una **prórroga del plazo para la entrega de la adenda**, proponiendo como nueva fecha límite el **13 de febrero de 2026**, con el objeto de asegurar la adecuada preparación, consolidación y fundamentación técnica de las respuestas solicitadas por el SEA.

Finalmente, se acompaña el **cronograma actualizado** que detalla las actividades, hitos y plazos considerados para la elaboración y presentación de la Adenda N°1:

Actividad / Semanas	Noviembre		Diciembre					Enero				Febrero			
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Actividades															
Publicación Anexo PAC															
Reunión con autoridad (SEREMI de Salud-SEA)															
Sistematización ICSARA ciudadano															
Luminosidad: Levantamiento luminaria Planta															
Luminosidad: Informe luminotécnico															
Luminosidad: Actualización de caracterización ambiental de luminosidad															
Elaboración de respuestas ICSARA ciudadano															
Reunión 1 de acercamiento con comunidad (vecinos P25)															
Atención de comentarios de la comunidad (vecinos P25)															
Reunión 2 de acercamiento con comunidad (vecinos P25)															
Actualización Adenda técnica en función Adenda ciudadana															
Actualización PAS 138, 140															
Actualización PAS 157 P27															
Adenda técnica: Revisión de respuestas y anexos															
Adenda ciudadana: Revisión de respuestas y anexos															
Edición y formato Adenda															
Gestiones carga Adenda al SEIA (incluye solicitud de carga archivos pesados y carga de archivos digitales según nuevo instructivo)															
Ingreso Adenda al SEIA															

3. Término del procedimiento de evaluación ambiental: cumplimiento del Resuelvo Segundo letra b) de la Res. Ex. N° 2441/2024, SMA.

Que, dado que el procedimiento de evaluación se ha reactivado mediante el ingreso de la DIA el 15 de julio de 2025, el reporte de lo aquí requerido será informado una vez que este nuevo proceso culmine.

III. Consideraciones finales

Corolario de lo expuesto, es que mediante esta presentación se ha acreditado el cumplimiento de los Resuelvos Primero y Segundo de la Resolución Exenta N°2441 de 30 de diciembre de 2024 de la SMA conforme:

- i. **Áridos Aconcagua ingresó el proyecto requerido al SEIA**, mediante una nueva DIA que se admitió a trámite con fecha 22 de julio de 2025.
- ii. **El proyecto ingresado tuvo presente los términos del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA** respecto de las **tipologías aplicables** (las

previstas en los subliterales i.5.1) e i.5.2) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, sin perjuicio de que además se reconocen como tipologías secundarias, las reguladas en los subliterales o.8) del Reglamento del SEIA y literal s) de la Ley N° 19.300).

- iii. Se informará, en lo sucesivo: (i) avance formal del proyecto y su término, según lo dispuesto en las letras a) y b) del Resuelvo Segundo de la Res. Ex. N° 2441/2024, SMA.

Por tanto,

A la Sra. Superintendenta del Medio Ambiente respetuosamente solicitamos: se sirva tener presente lo informado, teniendo por cumplido lo ordenado por la Resolución Exenta N°2441 de 30 de diciembre de 2024, de la SMA, manteniendo sus términos para efectos de continuar con la reportabilidad del **avance del proyecto y su término**, de acuerdo a lo indicado por las letras a) y b) de la misma resolución.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Firmado por:


Andrés Valdivieso Lacassie
BB2332B2DAEA4C8.

Firmado por:


Felipe Ureta Vicuña
79656EEF96A5422...

Áridos Aconcagua S.A.